

ACUERDO DE CONCEJO N° 030 -2025-MPI

Ilo, 15 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Eduardo Rivera Torres, representante de la Municipalidad Provincial de Ilo ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional Moquegua (APR), mediante Carta N° 001-2025-ERT/ILO, de fecha 06 de enero de 2025, informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo las acciones realizadas como representante de la entidad municipal ante la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua; asimismo hace de conocimiento que conforme a lo dispuesto en el artículo 118° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC "Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional", la designación de los miembros del Directorio de las Autoridades Portuarias es por 5 (cinco) años no renovables, y habiendo sido acreditado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2020-GR/MOQ. de fecha 10 de enero del 2020 y estando próximo a vencer su representación, se debe realizar las acciones correspondientes para la designación de un nuevo representante de la Municipalidad Provincial de Ilo, ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua.

Que, la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, en el Artículo 27° establece que *"Las Autoridades Portuarias Regionales son órganos integrantes del Sistema Portuario Nacional que serán establecidos en un puerto o conjunto de puertos marítimos, fluviales o lacustres, según lo establezca el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, a partir de la jerarquización de la infraestructura pública y los activos que realice el Poder Ejecutivo por mandato de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Las Autoridades Portuarias Regionales tienen personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía técnica, económica y financiera, depende de los Gobiernos Regionales"*. La misma norma en el numeral 28.1 del Artículo 28° señala que el Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales está compuesto por cinco (5) integrantes, entre ellos, por el representante del Gobierno Municipal Provincial, en donde se localiza el puerto principal de su jurisdicción, en este caso de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, el numeral 28.2 del Artículo 28° de la norma acotada señala que la Autoridad Portuaria Regional es el órgano competente dentro del ámbito de su jurisdicción para planificar, ejecutar y controlar las políticas de desarrollo portuario de los puertos que se encuentran en ella, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario y las disposiciones emitidas por la Autoridad Portuaria Nacional.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, en el Artículo 116° señala: *"Para ser Director de la Autoridad Portuaria se requiere acreditar solvencia e idoneidad profesional, para lo cual se requerirá demostrar no menos de cinco (5) años de experiencia profesional en cargos gerenciales, de los cuales por lo menos dos (2) deben corresponder al ejercicio público o privado en los sectores de comercio exterior, transporte marítimo, portuario o afines; o acreditar grado académico a nivel de maestría."*; asimismo, en el Artículo 118° prescribe que los miembros del Directorio de las Autoridades Portuarias deben ser designados por un periodo de cinco (5) años, no renovables, con un sistema de rotación anual de funciones.

Que, la Autoridad Portuaria Nacional a fin de dar mejor cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 27943, mediante Resolución de Directorio N° 028-2008-APN/DIR de fecha 21 de agosto de 2008, ha aprobado el *"Reglamento para la instalación de los Directorios de las Autoridades Portuarias Regionales y para la designación y nombramiento de sus"*

Directores”, el cual en su Artículo 4° establece que: “Para la designación del Directorio que representará a la municipalidad provincial a que se refiere el literal c) del artículo 28° de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el gobierno local donde se localiza el terminal portuario de titularidad y uso público de alcance regional de mayor importancia en la Región, en lo que se refiere a movimiento portuario de carga (medido en toneladas métricas), cumplirá con remitir a la Autoridad Portuaria Nacional y al gobierno regional respectivo, copia autenticada por fedatario del Acuerdo de Concejo Municipal mediante el cual se designó a su representante”.

Que, la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua es un órgano integrante del Sistema Portuario Nacional, que tiene personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y autonomía técnica, económica y financiera, de conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPI, de fecha 05 de marzo de 2025, se aprueba la Convocatoria Pública para la elección del representante de la Municipalidad Provincial de Ilo que integre el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua, siendo el perfil del profesional a elegirse de conformidad con el Artículo 116° del Reglamento de la Ley N° 27493 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC. En cumplimiento de este Acuerdo de Concejo se llevó a cabo la Convocatoria Pública para la Elección del Representante de la Municipalidad Provincial de Ilo ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua.

Que, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico Local, a través del Informe N° 01-2025-MALV/CDEL-MPI, recepcionado el 10 de abril de 2025, comunica que en reunión de la referida Comisión, llevada a cabo el 08 de abril de 2025, se ha elegido al Sr. Remy Felipe Barreda Medina, como candidato apto para representar a la Municipalidad Provincial de Ilo ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua, por lo que eleva dicha propuesta para ser considerada en el Pleno del Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley del Sistema Portuario Nacional N° 27943, el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 028-2008-APN/DIR, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al señor REMY FELIPE BARREDA MEDINA, como representante de la Municipalidad Provincial de Ilo ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al señor Remy Felipe Barreda Medina, al Gobierno Regional de Moquegua y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE